



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso Público Internacional - Proceso de Promoción de la Inversión Privada
del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja"**

CIRCULAR N° 20

El Comité PRO DESARROLLO en uso de las atribuciones señaladas en los Numerales 1.6.1 y 3.1.3.1 de las Bases del Concurso Público Internacional - Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja", comunica lo siguiente:

1. Se modifica la siguiente definición:

"1.4.69 Retribución por el Mantenimiento y Operación Máxima (RPMO_{MAX}): Es la retribución máxima estimada por concepto de RPMO, en función de la cual el Postor formulará su propuesta de RPMO Ofertada, como parte de su Oferta Económica, por un monto igual o por debajo de dicho importe.

El valor de la RPMO_{MAX} estimada asciende a S/. 49'500,000.00 (Cuarenta y nueve millones quinientos mil y 00/100 Nuevos Soles) sin incluir IGV."

2. Se modifica el literal iv. del Anexo N° 10 de las Bases, conforme al siguiente texto:

"iv. Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición

El importe máximo anual de RPMO Ofertado que podrá solicitar el Interesado Calificado en su Oferta Económica asciende a S/. 49'500,000.00 (Cuarenta y nueve millones quinientos mil y 00/100 Nuevos Soles) sin incluir IGV.

El valor del RPMO Ofertado no deberá incluir el costo de la retribución del Supervisor del Contrato, el cual será retribuido a la SGP según se indica en la Cláusula 10 del Contrato."

Lima, 2 de julio de 2014



Manuel Carrillo Barnuevo
Presidente
Comité Pro Desarrollo